



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c. c. No.26593987 contra OSCAR EDUARDO ROJAS FLOREZ c. c. No.1093885977 Rad. 41001-41-89-004-2019-00929-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso, y se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra OSCAR EDUARDO ROJAS FLOREZ, por pago total de la obligación.

2°.- CANCELAR a la demandante la suma de \$1.497.091,00 pesos representados en los depósitos judiciales números: 439050001020035 por \$185.971,00, 439050001023764 por \$185.971,00, 439050001026389 por \$192.475,00, 439050001028415 por \$489.199,00 más la suma de \$443.475,00 que corresponde al fraccionamiento.

3°.- FRACCIONAR el depósito número 439050001028416 por \$489.199,00 así: Por \$443.475,00 para la parte actora y \$45.724,00 para devolverlos al demandado.

4°.- DEVOLVER al demandado OSCAR EDUARDO ROJAS FLOREZ los depósitos judiciales números 439050001028417 por \$518.693,00, 439050001028418 por \$518.693,00, 439050001028419 por \$518.693,00, 439050001028420 por \$439.424,00, 439050001028421 por \$542.297,00, 439050001028422 por \$542.297,00 a través de su apoderada con facultades para recibir Dra. GINA PATRICIA MONJE CAVIEDES, líbrese la respectiva orden.

5°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

6°.- Archivar el proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf